

## **10. TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL REAL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA Y DANZA.**

### *Artículo 1.- Fundamento Jurídico*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las tasas estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, esta Excm. Diputación de Albacete establece el Precio Público por prestación de Servicios del Real Conservatorio de Música y Danza, que se registrará por este Texto Regulador y las normas contenidas en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

### *Artículo 2.- Hecho Imponible*

Constituye el hecho imponible la prestación y utilización de los servicios académicos y administrativos del Real Conservatorio Profesional de Música y Danza, dependientes de esta Excm. Diputación Provincial, solicitados voluntariamente por el obligado al pago y que afecte o beneficie de modo particular al mismo.

### *Artículo 3.- Obligado al pago*

Estarán obligados al pago del Precio Público, los alumnos oficiales del Real Conservatorio Profesional de Música y Danza y en caso de ser menores de edad y no emancipados, las personas que ostenten respecto de los mismos, la patria potestad, tutela o representación legal.

### *Artículo 4.- Cuantía y Obligación de pago*

1) Los precios de las convocatorias extraordinarias para posibilitar la conclusión de los estudios iniciados con arreglo a los planes de estudios anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo, previstas en los artículos 33 y 40 del R.D. 986/91, de 14 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la mencionada nueva ordenación, serán los siguientes:

Derechos de Examen (por asignatura)	23,13 euros
Servicios Generales	7,60 euros

2) Los precios de las enseñanzas de Música y Danza correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo, serán los siguientes:

<b>Música y Danza Grado Elemental</b>	
Apertura del Expediente	19,06 euros
Curso completo, precio por asignatura	38,20 euros
Asignaturas pendientes	47,08 Euros
Servicios Generales	7,60 Euros
<b>Música Grado Medio</b>	
Apertura del Expediente	19,06 euros
Curso completo, precio por asignatura	47,08 euros
Asignaturas pendientes	54,07 euros
Prueba de Acceso	34,66 euros
Servicios Generales	7,60 euros

<b>Danza Grado Medio</b>	
Apertura del Expediente	19,06 euros
Curso completo, cualquier especialidad	340,82 euros
Asignaturas pendientes	54,07 euros
Prueba de Acceso	34,66 euros
Servicios Generales	7,60 euros

*Artículo 5.- Bonificaciones*

a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de los precios públicos regulados en este texto.

b) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general tendrán derecho a la obtención de la bonificación del 50% de los precios públicos regulados en este texto.

c) En ambos casos los beneficiarios acreditarán su condición de familia numerosa de una u otra categoría mediante la exhibición del correspondiente título, en el momento de la formalización de la matrícula, comprobándose por la Secretaría del centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.

*Artículo 6.- Normas de Gestión*

1) Los precios por Servicios Generales se satisfarán al tiempo de formalizar las matrículas. No podrá exigirse el pago de cantidad alguna por los actos administrativos prestados por las Secretarías de los centros a lo largo del curso escolar, tales como compulsas de documentos, derechos de formalización de expedientes de oposición y convalidación de estudios realizados en el extranjero, expedición de certificados y tarjetas de identidad, legalización de firmas y cualesquiera otros.

2) Los alumnos satisfarán el importe total del precio público al formalizar la matrícula correspondiente a cada curso académico.

El abono de los precios públicos correspondientes a las pruebas de acceso que realice el Conservatorio de Música deberá efectuarse con carácter previo a dichas pruebas.

Una vez superada la prueba de acceso se procederá a abonar el resto de los precios preceptivos para la formalización de la matrícula.

3) Una vez se haya abonado el importe establecido en la entidad bancaria determinada por la Secretaría del Centro, se procederá a la formalización de la matrícula, entregando el alumno la documentación exigida acompañada de la copia para el centro del ejemplar de auto-liquidación autenticado por la entidad bancaria.

4) La falta de pago del importe total de los precios públicos, motivará la denegación y anulación de la correspondiente matrícula.

*Artículo 7.- Liquidación y cobro*

1) Durante el primer trimestre del curso académico que corresponda, la Secretaría del Real Conservatorio Profesional de Música y Danza, procederá a remitir a la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación la liquidación de matrículas correspondientes a dicho curso académico.

Una vez fiscalizada dicha liquidación por la Intervención se procederá a su aprobación mediante Decreto o Resolución de la Presidencia, practicándose por la misma Intervención de Fondos la contabilización de los Reconocimientos de Derechos en el Presupuesto de Ingresos, en el concepto correspondiente.

2) Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

*DISPOSICIÓN ADICIONAL*

El importe del precio público se modificará anualmente en función de lo que establezca la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se actualizarán los Precios Públicos correspondientes a las Enseñanzas de Idiomas, Música y Danza para cada curso escolar.

*DISPOSICIÓN FINAL*

El presente Texto Regulator entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.